 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200056601*</b> Radicado: <b>20261200056601</b> Fecha: 08-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 08 de mayo de 2026

Señor (a)  
**ANONIMO**

[Redacted]

Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta al Radicado UAERMV 20261120075522 del 06/05/2026 –BTE 3265192026 – Intervención vial alrededor del Centro Comercial Unicentro de Occidente, Ciudadela Colsubsidio en la carrera 110 con calle 83

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Intervención vial alrededor del Centro Comercial Unicentro de Occidente, Ciudadela Colsubsidio en la carrera 110 con calle 83, Localidad de Engativá”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

**Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPL (Unidad de Planeamiento Local): BOLIVIA**

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
163506	10000353	KR 110	DG 82 A	CL 83	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
163507	10000332	KR 110	CL 83	DG 86	LO	

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el segmento en este momento.

Se informa que el segmento identificado con el CIV 10000353 se encuentra actualmente reservado por la Alcaldía Local de Engativá, conforme a lo evidenciado en la imagen 1 que se muestra a continuación:


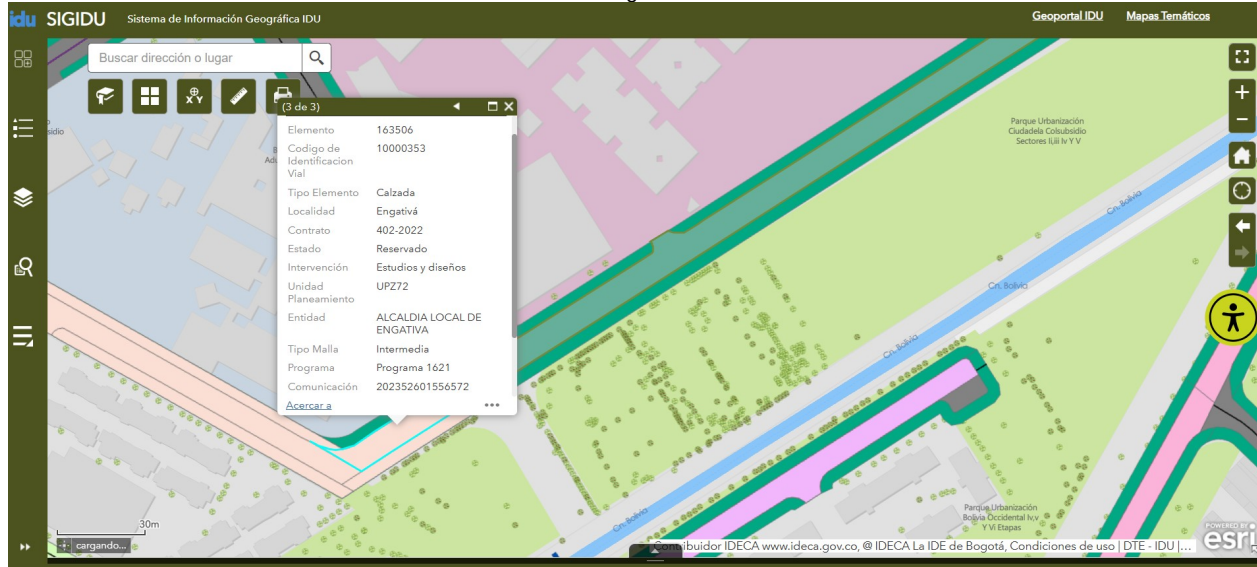
	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200056601*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261200056601</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 08-05-2026 Pág. 2 de 3

Imagen 1



Fuente: SIGIDU (08/05/2026)

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 11 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 15 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200056601*</b> Radicado: <b>20261200056601</b> Fecha: 08-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Engativá - Calle 71 No. 73 A - 44 - [cdi.engativ@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.engativ@gobiernobogota.gov.co) (Rad 20261120075522 )

<b>Documento 20261200056601 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 08-05-2026 13:10:37
<b>Revisó:</b>	MARTHA LUCIA MESIAS OCAÑA - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - martha.mesias@umv.gov.co
 0e9b8e86c2fd1ea83e7db7e01e03c64f509c53b4129d858be99f3aa7f6cf2e40 Código de Verificación CV: aaeab Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

i